



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese
públicamente y archívese -

NELSON L. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

registrado bajo N° 3252/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 3252/2024

VISTO:

La Ordenanza 948/1996 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar la cantidad de cuotas de los convenios que se puedan celebrar con La municipalidad de Tostado.

POR TODO ELLO: En uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. N° 2756 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Modifíquese el Art. 5°) de la Ordenanza Nro. 948/1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ACTUALIZACION DE DEUDAS:

Toda deuda por derechos, tasas, contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos que no se abonaren al vencimiento de cada una de ellas, generarán un interés mensual del 15% (quince por ciento) que integrará la deuda computada hasta diciembre del año 2023. Desde enero del año 2024 inclusive se computará un interés mensual del 5% (cinco por ciento) a toda la deuda que se genere desde esa fecha en adelante.

ACTUALIZACION ESPECIAL

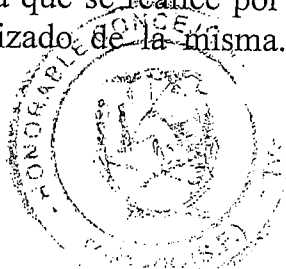
Toda deuda por Contribución por Mejoras en concepto de Pavimento, Ripio, Alumbrado Público y/o cualquiera que se establezca en el futuro, que supere los 90 (noventa) días a la fecha del vencimiento y/o registre falta de pago del convenio respectivo por 3 (tres) períodos consecutivos o alternados, se actualizará de la siguiente manera:

- a)- Pavimento: por el valor actualizado del m³ de hormigón y/o asfalto al momento del efectivo pago.
- b)- Ripio: por el valor actualizado del m³ de ripio al momento del efectivo pago.
- c)- Alumbrado Público: por el valor actualizado de los materiales que conforman la luminaria al momento del efectivo pago.
- d)- Otras obras: por el valor actualizado del material que la conforme y/o del material más representativo que la integre.

A estos efectos, se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar un valor de referencia de los insumos que conforman el elemento esencial y/o más representativo de la obra que se realice por contribución por mejoras, a fin de mantener el valor actualizado de la misma. Dichos valores de referencia

1

Carolina Coratti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

BIEN COMPLETADO
MES DE ENTRADAS
Entró en fecha: 21/08/24
N° 41732



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase/comuníquese
publíquese/archívese -
ELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRÉS CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3252/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

deberán ser actualizados de manera mensual y publicados en la página oficial del municipio.

ARTICULO 2º)- Modifíquese el Art. 6º) de la Ordenanza Nro. 948/1996, el que quedara redactado de la siguiente manera:

FACILIDADES DE PAGO.

Todos los convenios a futuro que se celebren con el fin de pagar tributos o deuda en cuotas, se le computara una tasa de interés del 3% (tres por ciento) por mes. Lo cual se computará de forma directa.

En los casos en que se pague de contado, toda deuda por derechos, tasas, contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos tendrán una rebaja del 15% (quince por ciento) del total de la deuda, tanto sea intereses como capital.

Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pago en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización.

Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar la 1era. (primer) cuota. El saldo deberá pagarse hasta en quince (15) cuotas mensuales y consecutivas, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento.

Cuando la deuda exceda de los 150.000 UCM o por cuestiones socio económicas que así lo requieran, el contribuyente deberá ingresar la 1era. (primer) cuota. El saldo deberá pagarse hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento.

Las cuotas tendrán vencimiento los días 10 de cada mes a partir del mes siguiente al de la formalización del convenio.

La falta de pago en tiempo y forma de (3) TRES cuotas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial. Y no se podrá cancelar cuotas teniendo vencidas las cuotas anteriores.

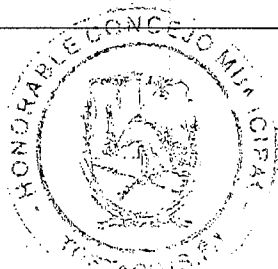
ARTICULO 3º)- De Forma.

ARTICULO 4º)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAM
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

